

Secretaría de Marina

Contratación de Bienes

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 14-0-13100-02-0105

GB-104

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la normativa institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2014, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera para verificar que el presupuesto asignado al capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles" se ejerció y registró conforme a la normativa aplicable.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	4,290,049.0
Muestra Auditada	880,750.7
Representatividad de la Muestra	20.5%

El universo se integra por la totalidad de los recursos ejercidos por la Secretaría de Marina en el capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles", del cual se revisó el 20.5% que asciende a 880,750.7 miles de pesos, como se relaciona a continuación:

Integración de la muestra revisada
(Miles de pesos)

Partida de gasto	Descripción	Importe Revisado
51101	Mobiliario	764.4
51501	Bienes Informáticos	1,721.3
51901	Equipo de administración	5,549.3
52101	Equipos y aparatos audiovisuales	1,416.1
52901	Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	245.4
53101	Equipo médico y de laboratorio	0.8
54301	Vehículos y equipo aéreos para la ejecución de programas de seguridad pública y nacional	257,580.0
55101	Maquinaria y equipo de defensa y seguridad pública	408,178.3
56201	Maquinaria y equipo industrial	63,738.9
56501	Equipos y aparatos de comunicaciones y telecomunicaciones	141,513.0
56701	Herramientas y máquinas herramienta	42.6
56902	Otros bienes muebles	0.6
Total de la Muestra		880,750.7

FUENTE: Procedimientos para la adquisición de bienes correspondientes al ejercicio 2014.

Resultados

1. En la revisión, se identificó que el Manual General de Organización de la Secretaría de Marina (SEMAR) publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 12 de noviembre de 2004, su Reglamento Interior publicado en el DOF el 5 de marzo de 2001 y su estructura orgánica autorizada, no se encuentran actualizados.

Posteriormente, la SEMAR proporcionó evidencia de la actualización efectuada de su reglamento, con base en lo cual se está procediendo a la emisión del correspondiente Manual General de Organización con su respectiva estructura orgánica. Por lo anterior, la observación se considera solventada.

2. Con la auditoría, se comprobó que la SEMAR, en el ejercicio 2014, contó con un presupuesto autorizado para el capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles" de 3,374,322.5 miles de pesos, el cual tuvo ampliaciones netas por 915,726.5 miles de pesos, de lo que resultó un presupuesto modificado y ejercido de 4,290,049.0 miles de pesos; dichas modificaciones están respaldadas en oficios de adecuación presupuestaria; asimismo, se comprobó que las mencionadas cifras se corresponden con las reportadas en la Cuenta Pública 2014.

3. Se conoció que, en el ejercicio 2014, la SEMAR llevó a cabo la adquisición de aparatos electrodomésticos, electrónicos y línea blanca para atender a los establecimientos y clubes navales, a la unidad habitacional Cuemanco y a diferentes unidades administrativas mediante el procedimiento de adjudicación directa por medio de pedidos y contratos, de los que se revisaron los expedientes por un importe de 10,304.4 miles de pesos.

Sobre el particular, se conoció que se adquirieron 82 pantallas de distintas marcas y modelos por un importe de 2,101.3 miles de pesos, de las cuales únicamente se consideraron 10 en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (PAAAS) para el ejercicio 2014, las cuales estaban planeadas a adquirirse bajo el procedimiento de Invitación a cuando menos tres proveedores.

Asimismo, se observó que la adquisición de los electrodomésticos, electrónicos y línea blanca rebasó, en su conjunto, los montos establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio 2014 para realizar adjudicaciones directas.

En atención a lo anterior, la entidad fiscalizada argumentó que se adquirieron más pantallas de las incluidas en el PAAAS por haber recibido solicitudes extraordinarias a las programadas en el ejercicio fiscal, las cuales se atendieron en diferentes calendarios conforme a la disponibilidad de recursos presupuestales, bajo la modalidad de adjudicación directa.

Con posterioridad a la presentación de resultados preliminares, la entidad fiscalizada proporcionó la directiva mediante la cual el Oficial Mayor de la Marina solicitó al Subsecretario de Marina girar sus instrucciones a fin de que se hiciera del conocimiento de las direcciones generales, de las adjuntas y de las unidades dependientes de esa Subsecretaría que, en lo subsecuente, consoliden las necesidades de bienes tales como aparatos electrodomésticos, electrónicos y línea blanca, entre otros, y que, conforme a la disponibilidad presupuestaria, se apliquen los procedimientos de adquisición mediante licitación pública, de invitación a cuando menos tres proveedores y de adjudicación directa, siempre y cuando los volúmenes de bienes a adquirir no se fraccionen. Asimismo, se efectúen las modificaciones, adiciones y/o cancelaciones al Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, a partir del 1 de febrero del ejercicio fiscal que corresponda, debiéndose actualizar éste y remitirlo en forma mensual. Por lo anterior, la observación se considera solventada.

4. Se realizaron visitas domiciliarias a seis proveedores a los que la SEMAR les compró electrodomésticos, electrónicos consumibles, material eléctrico y electrónico, y línea blanca, por un importe de 3,000.6 miles de pesos, de lo cual se determinó lo siguiente:

- En nueve pedidos, la entrega de los bienes a la SEMAR por parte del proveedor se realizó hasta con 66 días anteriores a la formalización del pedido y hasta 68 días antes de la elaboración del acta administrativa de la entrega de los bienes, por lo que se presume que el procedimiento de adjudicación únicamente fue regularizado después de tales hechos, toda vez que, como se señaló, los bienes se entregaron sin contar previamente con la formalización de un pedido o contrato.

Los proveedores visitados informaron, mediante acta circunstanciada, que es habitual la solicitud de bienes por parte de la SEMAR sin contar con la formalización de un pedido o

contrato, y que las cotizaciones presentadas se modifican de conformidad con los requerimientos que hace la SEMAR.

- Se detectó que los precios de los bienes adquiridos por la SEMAR tienen un costo mayor respecto de su precio de mercado, lo cual representó cubrir un importe de 1,819.0 miles de pesos, resaltando el hecho de que los proveedores de este tipo de bienes corresponden a comercializadoras y que su principal o único cliente durante dicho ejercicio fue la SEMAR.

Al respecto, con posterioridad a la reunión de presentación de resultados preliminares, la entidad fiscalizada presentó directivas de fechas 22 y 25 de septiembre de 2015, mediante las cuales el Oficial Mayor de la SEMAR solicitó al Subsecretario de Marina que las direcciones generales, las adjuntas y las unidades dependientes se abstengan de solicitar la entrega de bienes y/o servicios a los proveedores potencialmente adjudicados, antes de la formalización de los pedidos y/o contratos; asimismo, ampliar y mantener actualizado el registro del padrón de proveedores de la SEMAR con la finalidad de favorecer la libre participación de las MYPIMES durante los procedimientos de adquisición, y solicitar, en la medida de lo posible, propuestas económicas a todos los proveedores registrados con la finalidad de realizar la investigación de mercado correspondiente que permita la selección de los proveedores de manera imparcial, evitando sobrepuestos de los bienes a adquirir para obtener las mejores condiciones para el Estado bajo los criterios de economía, racionalidad, austeridad y transparencia.

14-9-13110-02-0105-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Inspección y Contraloría General de la Secretaría de Marina para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron la adquisición de bienes sin contar con la formalización de un pedido.

14-0-13100-02-0105-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de \$1,818,992.54 (Un millón ochocientos dieciocho mil novecientos noventa y dos pesos 54/100 M.N.), toda vez que mediante el procedimiento de adjudicación directa se adquirieron diversos bienes a un costo mayor de los que imperan en el mercado, y con proveedores que, en su mayoría, operan como empresas comercializadoras cuyo principal o único cliente en el ejercicio 2014 fue la Secretaría de Marina.

5. A efecto de corroborar la información que se integra en los expedientes, se seleccionaron 8 procesos de adjudicación por un importe de 2,239.8 miles de pesos.

Sobre el particular, se realizaron visitas domiciliarias tanto al proveedor al que se le adjudicaron las adquisiciones como a las dos empresas que presuntamente emitieron las cotizaciones, y como resultado de las mismas se conoció que un proveedor no reconoció haber emitido las cotizaciones ni la firma que en éstas se plasmaron y tampoco haber recibido alguna de las solicitudes de cotización que supuestamente le envió la SEMAR y que obran en el expediente revisado.

La otra empresa, que presuntamente también emitió cotizaciones, no fue localizada en el domicilio que refieren dichos documentos, y al consultar al Servicio de Administración Tributaria (SAT) sobre su ubicación y registro, éste informó que no se localizó en su base de datos.

La situación antes observada también se identificó para el caso de los pedidos núms. 13-0096, 13-0132 y 13-0133 con los que se adquirieron bienes por 1,835.0 miles de pesos, ya que en la visita domiciliaria efectuada a otra empresa, ésta tampoco reconoció haber emitido las cotizaciones que obran en el expediente ni las firmas que se plasmaron en ellas, e informó que la persona que supuestamente elaboró las cotizaciones no ha trabajado en dicha empresa.

Al respecto, con posterioridad a la presentación de resultados preliminares, la entidad fiscalizada proporcionó directivas del 22 de septiembre de 2015 mediante las cuales el Oficial Mayor de la SEMAR solicitó al Subsecretario de Marina girar sus instrucciones para que se hiciera del conocimiento de las direcciones generales, de las adjuntas y de las unidades que al momento de recibir las cotizaciones solicitadas para efectuar la investigación de mercado en los procedimientos de contratación bajo la modalidad de adjudicación directa, deberán verificar la existencia de la personalidad jurídica del licitante que presenta la cotización respectiva; asimismo, para que los procedimientos de contratación se realicen preferentemente mediante licitación pública o de invitación a cuando menos tres proveedores; esto, con el fin de que libremente se presenten proposiciones solventes a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

14-9-13110-02-0105-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Inspección y Contraloría General de la Secretaría de Marina para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron y/o participaron en los procedimientos de adjudicación que presentan cotizaciones de dos proveedores que no reconocieron haberlas emitido, y de otro supuesto proveedor que no fue localizado en el domicilio fiscal referido en dichos documentos.

6. Con la auditoría se conoció que los proveedores con los que la SEMAR adquirió artículos de línea blanca y electrodomésticos en el ejercicio 2014 fueron seleccionados de la cartera de proveedores con que cuenta dicha dependencia, lo cual, además de limitar la participación de otras empresas, resta transparencia en los procesos de adquisición que lleva a cabo la SEMAR.

Asimismo, se identificó que aun cuando la SEMAR realizó la búsqueda de proveedores por medio del sistema de "COMPRA NET", ésta se efectuó de manera detallada señalando marca, modelo y características muy específicas de los citados bienes, por lo que el resultado que arrojó dicha búsqueda fue que "No se encontraron registros".

Aunado a lo anterior, se observó, que, en algunos otros casos, la SEMAR requirió bienes de una marca específica, los cuales fueron adjudicados a empresas comercializadoras que, a su vez, los adquirieron directamente con el fabricante de la marca requerida, para venderlos

posteriormente a la SEMAR a un mayor precio. Cabe señalar que el fabricante de dichos bienes los tenía disponibles para su venta al público en general.

Por lo anterior, se pudo constatar que la SEMAR no realizó un adecuado estudio o investigación de mercado que asegurara las mejores condiciones para el Estado y que justificara la selección de los proveedores.

Al respecto, después de la reunión de presentación de resultados preliminares, la entidad fiscalizada proporcionó directivas mediante las cuales el Oficial Mayor de la SEMAR solicitó al Subsecretario de Marina girar sus instrucciones para que se hiciera del conocimiento de las direcciones generales, de las adjuntas y de las unidades para que los procedimientos de contratación se realicen preferentemente mediante licitación pública o de invitación a cuando menos tres proveedores con el fin de que libremente se presenten proposiciones solventes que aseguren al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

14-0-13100-02-0105-01-001 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Marina fortalezca sus mecanismos de control a efecto de que, antes del inicio de los procedimientos de contratación, realice una investigación de mercado debidamente sustentada que permita adquirir bienes y contratar servicios con las mejores condiciones para el Estado.

14-9-13110-02-0105-08-003 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Inspección y Contraloría General de la Secretaría de Marina para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron una adecuada investigación o estudio de mercado para la adquisición de bienes, en virtud de que la selección de los proveedores se llevó a cabo de la cartera interna de la Secretaría de Marina, lo que ocasionó adquirir bienes con precios superiores a los que imperan en el mercado.

7. En el análisis, se detectaron algunos casos en los que los proveedores y/o prestadores de servicios profesionales que comercializaron bienes o prestaron servicios a la SEMAR en el ejercicio 2014 correspondieron a personal que estuvo adscrito a la dependencia, por lo que se considera que en estas adjudicaciones directas a dichos proveedores, la SEMAR no se ajustó cabalmente al criterio de imparcialidad.

Después de la presentación de resultados preliminares, la entidad fiscalizada proporcionó el radiograma núm. 0387.2015 del 23 de septiembre de 2015, mediante el cual el Oficial Mayor de la SEMAR solicitó a las áreas operativas que se abstuvieran de adjudicar pedidos de adquisición de bienes y servicios a elementos de servicio activo, con el fin de transparentar los procedimientos de contrataciones públicas que realiza la dependencia. Asimismo, se emitió la directiva mediante la cual el Oficial Mayor de la SEMAR solicitó al Subsecretario de Marina girar sus instrucciones para que se hiciera del conocimiento de las direcciones generales, de las adjuntas y de las unidades que los procedimientos de contratación se realicen preferentemente mediante licitación pública o de invitación a cuando menos tres proveedores a fin de que libremente se presenten proposiciones solventes para asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento,

oportunidad y demás circunstancias pertinentes, por lo tanto, no se genera recomendación al respecto.

8. En relación con las adquisiciones de aparatos eléctricos, electrodomésticos y mobiliario para cocina, se observó que la SEMAR destinó bienes por 3,591.7 miles de pesos para equipar cafeterías, restaurantes, clubes navales, misceláneas y tiendas de regalos que se encuentran en sus instalaciones.

Sobre el particular, se conoció que los mencionados establecimientos están a cargo de la Asociación de la Heroica Escuela Naval Militar, A.C. (AHENM) desde el año de 1960, la que además de ser apoyada por la SEMAR con los espacios físicos, recibe recursos materiales y humanos sin instrumento jurídico alguno que sustente tanto el otorgamiento de dichos bienes como la relación entre la entidad fiscalizada y la mencionada asociación civil.

En atención a la observación, la SEMAR proporcionó contrato de prestación de servicios suscrito con la AHENM de fecha 1 de agosto de 2015, así como Convenio Bilateral de Apoyos Recíprocos que elaboró y suscribió con la AHENM con la finalidad de regular y normar el uso de los bienes materiales, humanos e inmuebles que la SEMAR le provee a dicha asociación civil en contraprestación de los servicios que ésta le ofrece a la dependencia. Por lo anterior, la observación se da por solventada.

9. Con la revisión, se conoció que para la adquisición de dos aeronaves con un costo de 8,640.0 miles de dólares cada una equivalente a 228,409.6 miles de pesos a los tipos de cambio de 13.2992 y 13.1371, con fecha 8 de enero de 2014 la Dirección General Adjunta de Aeronáutica Naval dictaminó la adquisición de las citadas aeronaves, las cuales se formalizaron mediante el contrato número 13-SCIA/004-2014 del 17 de febrero de 2014. Sobre el particular, se identificó que con el oficio núm. 1158-13 del 10 de julio de 2013, el Director General Adjunto de Aeronáutica Naval remitió al Director General Adjunto de Programación, Organización y Presupuesto, el documento denominado “Análisis Costo-Eficiencia” en el cual se determinó el modelo de aeronave por adquirir, con el fin de que gestionara su registro en cartera ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

10. Con la revisión del contrato núm. 13-SCIA/035-2014 del 23 de mayo de 2014 por un importe de 220.9 miles de dólares suscrito para la adquisición de un motor de combustión interna reconstruido para atenciones de un buque y del cual la SEMAR había cubierto un anticipo del 50.0% (110.5 miles de dólares) equivalente a 1,420.5 miles de pesos a un tipo de cambio de 12.8616 de fecha 2 de junio de 2014, se comprobó que el bien no fue entregado dentro de los 100 días naturales posteriores a la formalización del citado contrato, tal como se estableció en su cláusula quinta.

Sobre el particular, se conoció que el proveedor, mediante el escrito sin número de fecha 22 de agosto de 2014, solicitó a la SEMAR entregar el bien dentro de los 60 días naturales posteriores a la fecha en que debió entregarse, lo cual no fue concedido por la SEMAR, por lo que dio inicio al procedimiento de rescisión administrativa sin que a la fecha de la auditoría (agosto de 2015) se haya proporcionado evidencia del reintegro y de su entero a la TESOFE por concepto del anticipo no amortizado por un importe de 1,420.5 miles de pesos antes mencionado, así como de la aplicación de la pena convencional por un importe 22.1 miles de dólares, equivalente en pesos a 373.0 miles de pesos a un tipo de cambio de 16.8863 del 27 de agosto de 2015.

Como consecuencia de la reunión de presentación de resultados preliminares, la entidad fiscalizada informó y proporcionó evidencia del estado actual que guarda el procedimiento que inició la TESOFE para hacer efectiva la garantía de cumplimiento sobre el anticipo otorgado y el cobro de la pena convencional respectiva.

14-0-13100-02-0105-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,793,491.66 pesos (Un millón setecientos noventa y tres mil cuatrocientos noventa y un pesos 66/100 M.N.) por la falta de reintegro de los recursos correspondientes al 50.0% del anticipo otorgado a un proveedor por la adquisición de un motor de combustión interna reconstruido para atenciones de un buque por un importe de 1,420,492.21 pesos (Un millón cuatrocientos veinte mil cuatrocientos noventa y dos pesos 21/100 M.N.), toda vez que la empresa adjudicada no cumplió con la entrega de los bienes, por lo cual se rescindió el contrato; asimismo, por el monto de la pena convencional por el atraso en la entrega del bien por un importe de 372,999.45 pesos (Trescientos setenta y dos mil novecientos noventa y nueve pesos 45/100 M.N.).

11. Con la revisión del expediente relativo al contrato núm. 13-SCIA/009-2014 del 24 de febrero de 2014 por un importe de 4,967.5 miles de dólares, equivalente a 65,440.0 miles de pesos a un tipo de cambio de 13.1736, mediante el cual se adquirieron dos motores propulsores para un buque, se conoció que la SEMAR presentó un documento denominado Justificación Técnica núm. 028/14 del 12 de enero de 2015, en el cual no se señaló la justificación por la cual se adjudicó el bien por marca determinada.

Sobre el particular, la SEMAR informó que el análisis de la determinación de la marca se llevó a cabo en ejercicios anteriores en virtud de que la adquisición de dichos motores obedece a un proyecto originado en el ejercicio 2004. Asimismo, proporcionó una directiva con la que se instruyó para que, en lo sucesivo, sean actualizados los estudios o análisis de ejercicios anteriores que se tomen como referencia para las adquisiciones de bienes, arrendamientos y servicios. Por lo anterior la observación se considera solventada.

12. Como resultado de las visitas realizadas a diversos proveedores, se conoció que uno de ellos presentó facturas por un importe de 3,029.0 miles de pesos por diversos bienes que fueron pagados por la SEMAR mediante un fondo rotatorio, el cual es un mecanismo financiero que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autoriza para que se cubran gastos urgentes de operación u otros expresamente establecidos que deriven del ejercicio de las funciones de las dependencias, por lo que no era procedente su utilización para las compras mencionadas.

Asimismo, se observó que dichas adquisiciones rebasan 300 veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, por lo cual debieron formalizarse mediante un contrato o pedido en el que se indicara el área requirente y el uso de dichos bienes.

Al respecto, después de la reunión de presentación de resultados preliminares, la entidad fiscalizada señaló que las citadas adquisiciones se efectuaron para atender las necesidades del Hospital General Naval de Alta Especialidad, como parte de la atención médica integral que se proporciona al personal naval.

Además, proporcionó el oficio núm. 3247/2015 del 22 de septiembre de 2015, mediante el cual el Oficial Mayor solicitó al Subsecretario de Marina hacer del conocimiento de las direcciones generales, de las adjuntas y de las unidades a efecto de que cuando formulen sus solicitudes de recursos para adquisiciones de fondo rotatorio, se observen las siguientes disposiciones:

- El fondo que se autorice se utilizará para cubrir compromisos de carácter urgente que deriven del ejercicio de sus funciones, programas y presupuestos autorizados.
- Los pagos que se autoricen serán con cargo al presupuesto afectando los conceptos y partidas de los capítulos de gasto 2000 y 3000.
- Dicha partida quedará afectada temporalmente y se considerara como gastos a comprobar, en tanto se efectúen las regularizaciones correspondientes.
- Que los compromisos de pago no excedan de los montos máximos establecidos para adjudicaciones directas.
- Que los requerimientos con cargo al fondo no contravengan las disposiciones previstas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

14-9-13110-02-0105-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Inspección y Contraloría General de la Secretaría de Marina para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, autorizaron la adquisición de bienes tales como blancos, vajillas, materiales en general, pétreo y sistemas de ducha, entre otros, pagados con cargo a un fondo rotatorio, sin sujetarse a ningún proceso de adjudicación y sin la formalización de un contrato o pedido o contrato, en virtud de que dichas adquisiciones rebasaron las 300 veces el salario mínimo diario general vigente en el Distrito Federal, además que, de conformidad con la normativa aplicable, el fondo rotatorio constituye un mecanismo que se autoriza para cubrir gastos urgentes de operación u otros expresamente establecidos que deriven del ejercicio de las funciones de las dependencias.

13. A efecto de constatar la descripción, características técnicas y uso de los bienes adquiridos, el personal auditor realizó visitas de inspección física a las áreas donde se localizan los bienes, y detectó lo siguiente:

1. 65 bienes no cuentan con núm. de control de inventario etiquetado o código de barras u otra marca que identifique al bien.
2. Dos bienes no correspondieron con el número de serie, y otros dos con el modelo citado en las facturas de compra.
3. 24 bienes se localizaron en un lugar diferente del que tenía registrado la SEMAR.

Al respecto, después de la reunión de la presentación de resultados preliminares, la entidad fiscalizada proporcionó evidencia de que se solicitó a las unidades y establecimientos navales, que los responsables de los inventarios físicos valorados impriman las tarjetas de control y adhieran un código de barras a los bienes de activo fijo observados, y también de que se requirió a las diferentes áreas reubicar los bienes observados en el lugar que les corresponde.

Adicionalmente, proporcionó una directiva por medio de la cual se instruyó para que en la recepción de los bienes adquiridos, se verifique físicamente que sus características técnicas (marca, modelo, número de serie, dimensiones, etc.) se correspondan con los pedidos, contratos y facturas. Por lo anterior, la observación se considera solventada.

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 3,612.5 miles de pesos.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 11 observación(es), de la(s) cual(es) 6 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 5 restante(s) generó(aron): 1 Recomendación(es), 4 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 Pliego(s) de Observaciones.

Dictamen

El presente se emite el 17 de noviembre de 2015, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para verificar que el presupuesto asignado al capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles", se ejerció y registró conforme a la normativa aplicable, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Secretaría de Marina cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados en el informe.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Comprobar que la entidad fiscalizada contó con su Manual General de Organización actualizado y vigente.
2. Verificar que las cifras registradas por la entidad fiscalizada en su Estado del Ejercicio del Presupuesto se corresponden con las reportadas en la Cuenta Pública.
3. Constatar que las modificaciones al presupuesto original están respaldadas en los oficios de adecuación presupuestaria.
4. Verificar que los procedimientos de adjudicación contaron con disponibilidad presupuestal; que se ajustaron a la normativa aplicable y que con ellos se aseguraron al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
5. Constatar que los contratos de adquisición se pactaron de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la normativa, y verificar que éstos fueron congruentes con lo autorizado.
6. Verificar que los pagos por concepto de adquisiciones de bienes y servicios se realizaron previa recepción y aceptación de los mismos, que están debidamente respaldados en

la documentación justificativa y comprobatoria, y que los bienes se encuentran registrados en el patrimonio de la SEMAR y se utilizaron para los fines autorizados.

7. Verificar el control, resguardo y ubicación de los bienes muebles adquiridos por la Secretaría de Marina para el desarrollo de sus actividades.

Áreas Revisadas

Las direcciones generales de Administración, de Construcciones Navales y de Servicios, así como las direcciones generales adjuntas de Abastecimiento, de Adquisiciones, de Aeronáutica Naval, y de Armamento.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Art. 134.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Art. 1, párrafo segundo.
3. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: Arts. 26, párrafo sexto; 42 y 54.
4. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: Arts. 28 y 82.
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Cláusulas Quinta y Décima Segunda del contrato núm. 13-SCIA/035-2014 de fecha 23 de mayo de 2014.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.